

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ordinario número 365 de 2007, a instancias de la procuradora doña Reyes Virginia García de Palma, en nombre y representación de "El Encinar del Alberche, Sociedad Anónima", contra don Francisco Serrano Ferrán, demandado en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda deducida por la procuradora doña Reyes Virginia García de Palma, en nombre y representación de "El Encinar del Alberche, Sociedad Anónima", contra don Francisco Serrano Ferrán, debo absolver y absuelvo a la referida parte demandada de los pedimentos de la parte actora, todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al citado demandado, en paradero desconocido, expido el presente a los efectos acordados para ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de julio de 2009.—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

(02/10.337/09)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Don César Tejedor Freijo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 35 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal de desahucio número 1.162 de 2008, a instancias de "Hafa, Sociedad Limitada", contra "Open World, Sociedad Limitada", demandada en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 2 de julio 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda deducida por "Hafa, Sociedad Limitada", contra "Open World, Sociedad Limitada", sobre desahucio fundado por falta de pago de la renta, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes litigantes en este juicio, relativo al local de negocio sito en Madrid (calle Jesús del Gran Poder, número 14), local locutorio, y, en consecuencia, haber lugar al desahucio pretendido, condenando a la parte demandada a que lo desaloje dentro del término legal bajo apercibimiento de lanzamiento, para lo que se estará a la fecha acordada en resolución de fecha 20 de mayo de 2009, siendo esta el día 1

de octubre de 2009, a las nueve y treinta horas, para lo cual deberá presentar la parte actora demanda de ejecución; asimismo, debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la demandante la suma de 11.710,97 euros, más las rentas debidas que en ejecución de sentencia se acrediten. Así como, condenando por último a dicha parte demandada, expresamente, al pago de las costas del presente procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Se recuerda a la parte demandada, caso de recurrir esta resolución, la necesidad de acreditar, al tiempo de interponer el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas o consignarlas judicial o notarialmente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la citada demandada "Open World, Sociedad Limitada", en paradero desconocido, expido el presente a los efectos acordados para ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—El magistrado-juez (firmado).—El secretario (firmado).

(02/10.498/09)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña María Belén López Castrillo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de ordinario número 1.180 de 2008, a instancias de "ING Car Lease España, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Manuel Lanchares Perlado, contra "Magna Alquilea, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, y don Bernardo Martín Moreno, declarado en rebeldía, en los que con fecha 2 de junio de 2009 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por "ING Car Lease España, Sociedad Anónima", contra "Magna Alquilea, Sociedad Limitada", y don Bernardo Martín Moreno, debo condenar y condeno a "Magna Alquilea, Sociedad Limitada", y don Bernardo Martín Moreno a que abonen solidariamente a la actora la suma de 5.555,27 euros, intereses pactos y abono de costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada, "Magna Alquilea, Sociedad Limitada", y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro el presente en Madrid, a 24 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.256/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 1.063 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 21 de junio de 2007.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que el día 21 de junio de 2007 se ha presentado por la procuradora señora Ruiz de Luna, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle La Rábida, números 20-22, escrito de demanda de juicio ordinario, junto con los documentos oportunos y copias de todo ello. La demanda ha quedado registrada con el número 1.063 de 2007. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

Magistrada-juez de primera instancia, doña María Isabel Ochoa Vidaur.—En Madrid, a 21 de junio de 2007.

Por presentado el anterior escrito de demanda, junto con el poder y copias que se acompañan. Se tiene por parte a la procuradora doña Magdalena Ruiz de Luna González, en la representación que acredita de la comunidad de propietarios de la calle La Rábida, números 20-22, de Madrid, con quien se entenderán esta y las sucesivas actuaciones en el modo y forma previstos en la Ley.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por la procuradora señora Ruiz de Luna, actuando en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle La Rábida, números 20-22, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte demandada a don Ángel Sanz Rueda, doña Mercedes Cámara Sancho, don Antonio Rodríguez Romero, don Lucinio Pérez Rodríguez, "Jotsa", "Lemans Seguros España, Sociedad Anónima", "Asemas" y "Zúrich España, Sociedad Anónima", con domicilios en Madrid, Bilbao y Barcelona, suplicando se dictase sentencia según demanda.

Segundo.—Se expresa por la actora que la cuantía de la demanda es la de 785.764,37 euros.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Examinada la anterior demanda, procede su admisión a la vista de los datos y documentos aportados, reuniendo, asimismo, la parte demandante los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada Ley Procesal.